

*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

DECLARA

De interés legislativo todos los eventos que se realicen con motivo de la conmemoración, el 15 de marzo, de "El Día Mundial de los derechos del Consumidor", cuyo objetivo es crear conciencia sobre el reconocimiento y la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.


PRISCILA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidente de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La elección de determinados días como ejes para promover la concientización y el reconocimiento de derechos, a nivel local o mundial, es una práctica que consideramos adecuada, pues lleva implícita nuestro compromiso con la temática.

En este caso, pese a que la fecha remonta al 15 de marzo de 1963, donde el presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy, pronunció un discurso ante el Congreso de la Nación, en el que se refirió a los derechos de los consumidores y que la fecha fue tomada por distintos movimientos como hito para recordar esos derechos, no fue hasta el año 1985, que la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó las llamadas directrices de la ONU para la protección de los consumidores.

Ellas refieren a ocho derechos básicos para el trabajo en la defensa de los consumidores de la Organización Internacional de Consumidores (OI) y de las diversas organizaciones de consumidores de todo el mundo.

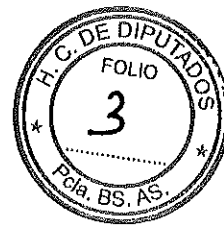
Ellos son: - Derecho a satisfacer las necesidades básicas: tener acceso a bienes y servicios esenciales, alimentos adecuados, ropa, vivienda, atención de salud, educación, servicios públicos, agua y saneamiento; - Derecho a la seguridad de productos y servicios: ser protegido/a contra productos, procesos de producción y servicios peligrosos para la salud y/o la vida; -Derecho a ser informado/a: recibir datos e información para hacer una compra (elección) adecuada, y ser protegido/a contra el etiquetado deshonesto o incompleto; - Derecho a elegir: poder seleccionar de una gama de productos y servicios ofrecidos, a precios competitivos con la garantía de calidad satisfactoria; -Derecho a ser escuchado/a: tener los intereses de los consumidores representados en el quehacer y la ejecución de políticas de gobierno y en la producción de bienes y servicios; -Derecho a ser compensado/a: recibir un trato justo por demandas apropiadas, incluyendo compensaciones por bienes defectuosos o servicios insatisfactorios; -Derecho a la educación de los consumidores: adquirir conocimientos y habilidades necesarias para decidir opciones informadas y



EXTE. D-

368

126-27



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

confiables sobre bienes y servicios, y, asimismo, ser informado/a sobre los derechos básicos y la forma adecuada de actuar; -Derecho a un ambiente saludable: vivir y trabajar en un ambiente que no amenace el bienestar presente y de las futuras generaciones.

Actualmente, el organismo sigue trabajando arduamente en el tema, ahora vinculándolo con el cumplimiento del ODS 12 "Producción y consumo responsable".

En nuestro país, sobre todo a partir de diciembre de 1983, con la recuperación de la democracia, se viene trabajando arduamente no solo en el reconocimiento de los derechos de usuarios y consumidores, sino en las distintas formas de implementar su efectivo cumplimiento.

A nivel nacional podemos citar la ley 24.240, la reforma constitucional de 1994, o la última reforma del año 2015 al Código Civil y Comercial de la Nación, que a través del artículo 1092, materializó la defensa de los derechos de consumidores y usuarios.

En nuestra provincia, hay incontables casos que merecen ser reivindicados, como por ejemplo, la creación, en el año 1985 de la oficina de defensa del consumidor en la Municipalidad de La Plata, en la gestión del intendente radical Pablo Pinto, que fue pionera en abrir las oficinas públicas para tomar reclamos de consumidores.

Vino luego un desarrollo de sistemas similares de composición de derechos en muchos municipios bonaerenses.

Le siguió el reconocimiento constitucional que realiza el nuevo artículo 38 de la Constitución Provincial de 1994, que expresa: "*Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz. La Provincia proveerá a la educación para el consumo, al establecimiento de procedimientos eficaces para la prevención y resolución de conflictos y promoverá la constitución de asociaciones de usuarios y consumidores*".

Un marco, que dio origen a la ley 13.133, sancionada en el año 2003.



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

Estos breves antecedentes, sirven para retomar la idea del comienzo: dar significación al 15 de marzo para recordar y divulgar los derechos de los usuarios y consumidores en nuestra provincia.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.


PRISCILA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


DIP. MA ALEJANDRA LORDEI
Presidente de Bloque
U.C.R. Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires